



NORTH LOS ANGELES COUNTY

REGIONAL CENTER

15400 Sherman Way, Suite 170 • Van Nuys, CA 91406-4211
Teléfono principal (818) 778-1900 • Fax (818) 756-6140

13 de agosto de 2009

Estimados consumidores, miembros de familia y proveedores de servicios:

El 28 de julio de 2009, el Gobernador Schwarzenegger firmó el proyecto de ley Trailer Bill ABX 4 9, el cual contiene disposiciones que afectan directamente la manera en que los centros regionales llevarán a cabo sus actividades. El resultado es una reducción de 334 millones de dólares en los programas y servicios de los centros regionales. Esto no incluye una reducción obligatoria del 3% en el presupuesto de los centros regionales en el año fiscal 2008-09.

Éste es un resumen de las principales áreas afectadas a partir del 28 de julio de 2009 (a menos de indicarse lo contrario):

Servicios prohibidos o suspendidos

- Se prohíbe a los centros regionales adquirir tratamientos experimentales, servicios o dispositivos terapéuticos que no hayan sido determinados o probados científicamente.
- Se prohíbe a los centros regionales adquirir servicios que estén disponibles de algún otro modo de recursos genéricas.
- Se prohíbe a los centros regionales adquirir servicios médicos o dentales para consumidores de tres o más años de edad, a menos de proporcionarse documentación en la que conste que Medi-Cal, un seguro privado o un plan de servicios de cuidado médico haya denegado dicho servicio.
- Se suspende temporalmente la adquisición de servicios de campamientos y gastos de viaje relacionados, actividades de recreo social, excepto aquellas actividades proporcionadas por proveedores que sean programas diurnos de base comunitaria, servicios educacionales para niños de 3 a 17 años y terapias no médicas, incluidos, aunque sin limitarse a ellos, recreo especializado, arte, danza y música, mientras esté pendiente la implementación del Presupuesto de Opciones Individuales (un modelo alternativo de prestación de servicios que proporciona fondos para la obtención de servicios y apoyo de calidad con opciones y flexibilidad dentro de un presupuesto limitado).
- Se prohíbe a los centros regionales la adquisición de servicios de apoyo para un consumidor que satisfaga los criterios para recibir, pero rechaza solicitar, beneficios de IHSS y la adquisición de SLS para suplantar IHSS.

Servicios reducidos o modificados

- El equipo de planificación de IPP evaluará los costos y seleccionará al proveedor más asequible disponible, incluido transporte, que pueda proporcionar todo o parte del IPP del consumidor
- Los centros regionales no financiarán servicios de transporte especializados para consumidores adultos que puedan acceder y utilizar de un modo seguro transporte público cuando esté disponible
- Normas de servicio temporal de programas de servicios de relevo (respite care) para familias que especifiquen las condiciones en las que un centro regional puede adquirir servicios de relevo. El centro regional no puede adquirir más de 21 días de servicios de relevo para familias fuera del hogar en un año fiscal ni más de 90 horas de servicios de relevo para familias en el hogar en un trimestre para un consumidor. También se prohíbe que los centros regionales adquieran servicios de cuidado diurno para reemplazar o suplantar los servicios de relevo para familias.
- Los servicios de apoyo para vivir (Supported Living Services - SLS) requerirán que el equipo de planificación de un consumidor que reciba SLS confirme todas las fuentes apropiadas y disponibles de apoyos naturales y genéricos, utilizándolas en la máxima medida posible
- DDS implementará un sistema de evaluación de calidad unificado y aprobado, colaborando con las personas y entidades interesadas con el fin de identificar un instrumento de control de calidad válido y confiable. Fecha de implementación: 1 de enero de 2010
- Actualización de la tabla de cuotas para padres en vigor a partir del 1 de julio de 2009. DDS determinará el aumento de la cuota para padres por encima de la cantidad impuesta, usando la tabla de cuotas vigente el 30 de junio de 2009.

Cambios en el sistema

- Los centros regionales proporcionarán, como mínimo una vez al año, una declaración de servicios y apoyos adquiridos con el fin de asegurarse de que se obtienen.
- Normas de servicios de la conducta que especifiquen las responsabilidades de los proveedores que proporcionan ABA y/o servicios intensivos de intervención de la conducta, responsabilidades de los centros regionales antes de adquirir estos servicios, junto con el requisito de que los padres de los menores participen en el plan de intervención.
- Ampliación de los deberes de los trabajadores de la agencia de servicios de relevo para familias en el hogar, con la prestación de servicios médicos incidentales específicos que puedan ser proporcionados por un trabajador de la agencia de servicios de relevo para familias que no sea un profesional de cuidado de la salud con licencia pero que esté capacitado por un profesional de cuidado de la salud con licencia.
- Una lista uniforme de 14 días festivos para ciertos programas. Esto incluye los servicios de transporte.
- Eliminación de las revisiones trienales de control de calidad.

Early Start (Inicio temprano)

- Se requiere que las familias hagan uso de un seguro privado o de un plan de servicios de cuidado de la salud para servicios médicos en el IFSP, excepto para fines evaluativos conforme a las leyes y reglamentos estatales y federales.
- Enmienda para definir en Early Start los requisitos de elegibilidad de bebés y niños pequeños para la categoría de retraso en el desarrollo.
- Con vigencia a partir del 1 de octubre de 2009, no habrá Programa Early Start para bebés y niños pequeños que hayan recibido anteriormente, o podrán recibir en el futuro dichos servicios debido a riesgos de incapacidad de desarrollo sustancial a causa de una combinación de factores de riesgo biomédicos.
- Con vigencia a partir del 1 de octubre de 2009, se prohíbe a los centros regionales la adquisición de servicios no requeridos en Early Start, con la excepción de equipos médicos duraderos, y no incluirán servicios no requeridos en el IFSP de bebés o niños pequeños.
- Con participación de las personas y entidades interesadas, así como otras agencias, el Departamento de Servicios de Desarrollo establecerá un programa de prevención para bebés que corren riesgos, el cual entrará en vigor el 1 de octubre de 2009.

Si desea más información acerca de éstas y otras reducciones presupuestarias, visite el sitio web de NLACRC, www.nlacrc.org, el cual cuenta con varios enlaces a documentos relacionados con el presupuesto.

Aunque estos cambios podrían afectar la cantidad y/o tipo de servicios de su Plan de Programa Individual (IPP) o Plan Individualizado de Servicios para Familias (IFSP), tenga la seguridad de que sus derechos de apelación permanecen intactos. Nos reuniremos con usted a título individual para revisar el modo en que las reducciones presupuestarias le afectan a usted. Si tiene alguna pregunta, diríjase a su coordinador de servicios.

Seguimos comprometidos a prestarle servicios durante estos momentos tan difíciles y le haremos partícipe de toda aquella información nueva que recibamos.

Atentamente,



George Stevens
Director ejecutivo